CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Entre **TDA** S.A. (en adelante, "EMPLEADOR"), CUIT 33-70898967-9, con domicilio legal en calle bv Illia 266, 3º piso, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Hector Emilio Taier, DNI 13.372.955, en su carácter de presidente y con facultades suficientes para este acto, por una parte, y **REBOLLO LOPEZ, FABIOLA DEL VALLE** (en adelante, "TRABAJADOR"), **CUIL 27-96075299-1**, con domicilio real en **9 DE JULIO 1505 3°A, CORDOBA CAPITAL** Provincia de **CORDOBA** por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo que se regirá por las disposiciones de la Ley de contrato de trabajo N° 20.744 y por las siguientes cláusulas:

15. El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR y éste acepta expresamente desempeñarse a sus órdenes durante la vigencia del presente contrato. La prestación de servicios por parte del TRABAJADOR será personal e indelegable.
16. El TRABAJADOR se obliga a prestar eficientemente las tareas asignadas, cumplir fielmente las directivas que le sean impartidas por sus superiores, poner especial cuidado en los bienes, materias primas y/o elementos de trabajo a su cargo y denunciar de inmediato a sus superiores toda irregularidad de la que tenga conocimiento. Asimismo, el TRABAJADOR se compromete a desempeñarse con decoro y buena conducta, caso contrario será pasible de las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
17. El TRABAJADOR realizará las tareas correspondientes a la **categoría 3 – OPERACIONES** de la Convención Colectiva de Trabajo N° 688/2014- ATACC
18. El plazo de vigencia del presente contrato es una prorroga del anterior y tendrá inicio el día 01 de noviembre del 2021, venciendo el día 28/02/2022. Teniendo una duración de 4 meses.
19. La contratación del TRABAJADOR por el plazo estipulado en la cláusula 4 obedece a la necesidad extraordinaria del EMPLEADOR originada en apertura de cuenta nueva "MIGRACIONES" que será de manera esporádica hasta llegar al objetivo propuesto por CLARO AMX. El TRABAJADOR declara conocer y aceptar plenamente el carácter extraordinario de los servicios para los cuales se lo contrata, los que tanto el TRABAJADOR como el EMPLEADOR entienden concluidos en el plazo de vigencia de este contrato. Por consiguiente, considerando la modalidad de esta contratación y la transitoriedad de la prestación comprometida, el TRABAJADOR no podrá reclamar la continuidad del vínculo laboral una vez expirado el plazo de vigencia del presente contrato.
20. El TRABAJADOR percibirá una remuneración por la jornada trabajada en la proporción que corresponda de la remuneración bruta mensual para la categoría convencional referida en la cláusula 3 de este contrato. Asimismo, el TRABAJADOR solicita percibir en dinero en CUENTA BANCARIA su haber correspondiente a los servicios prestados bajo este contrato, en un todo de acuerdo con lo normado por artículo 124, párrafo 3º, y artículo 129, párrafo 1º, Ley de contrato de trabajo Nº 20.744.
21. A los efectos extrajudiciales y judiciales derivados de este contrato, las Partes constituyen domicilio especial, respectivamente, en los domicilios consignados en el encabezamiento; y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo de la Ciudad de Córdoba en caso de controversia en la interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y cada uno recibe el suyo en la Ciudad de Córdoba, a los 29 dias del mes de octubre del 2021.

TDA SA

CUIT 33-70898967-9
Bv. Illía N° 266 3º Piso – Bº Nueva Córdoba –Córdoba X5000ASP
Tel/Fax: (0351) 426-0607 – Rotativas – estudiotaier@gmail.com

Córdoba, 27 de enero de 2022

Por medio de la presente le preavisamos que su contrato de trabajo finaliza el 28/02/2022, de conformidad con el artículo 94, Ley de contrato de trabajo N° 20.744.

Fabiola Reboll̃o

FIRMA

Fabiola Reboll̃o 96075299

ACLARACION Y DNI

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Entre **TDA** S.A. (en adelante, "EMPLEADOR"), CUIT 33-70898967-9, con domicilio legal en calle bv Illia 266, 3° piso, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Hector Emilio Taier, DNI 13.372.955, en su carácter de presidente y con facultades suficientes para este acto, por una parte, y **REBOLLO LOPEZ, FABIOLA DEL VALLE** (en adelante, "TRABAJADOR"), **CUIL 27-96075299-1**, con domicilio real en **9 DE JULIO 1505 3°A, CORDOBA CAPITAL** Provincia de **CORDOBA** por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo que se regirá por las disposiciones de la Ley de contrato de trabajo N° 20.744 y por las siguientes cláusulas:

15. El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR y éste acepta expresamente desempeñarse a sus órdenes durante la vigencia del presente contrato. La prestación de servicios por parte del TRABAJADOR será personal e indelegable.
16. El TRABAJADOR se obliga a prestar eficientemente las tareas asignadas, cumplir fielmente las directivas que le sean impartidas por sus superiores, poner especial cuidado en los bienes, materias primas y/o elementos de trabajo a su cargo y denunciar de inmediato a sus superiores toda irregularidad de la que tenga conocimiento. Asimismo, el TRABAJADOR se compromete a desempeñarse con decoro y buena conducta, caso contrario será pasible de las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
17. El TRABAJADOR realizará las tareas correspondientes a la **categoria 3 – OPERACIONES** de la Convención Colectiva de Trabajo N° 688/2014- ATACC
18. El plazo de vigencia del presente contrato es una prorroga del anterior y tendrá inicio el día 01 de noviembre del 2021, **venciendo el día 28/02/2022**. Teniendo una duración de 4 meses.
19. La contratación del TRABAJADOR por el plazo estipulado en la cláusula 4 obedece a la necesidad extraordinaria del EMPLEADOR originada en apertura de cuenta nueva "MIGRACIONES" que será de manera esporádica hasta llegar al objetivo propuesto por CLARO AMX. El TRABAJADOR declara conocer y aceptar plenamente el carácter extraordinario de los servicios para los cuales se lo contrata, los que tanto el TRABAJADOR como el EMPLEADOR entienden concluidos en el plazo de vigencia de este contrato. Por consiguiente, considerando la modalidad de esta contratación y la transitoriedad de la prestación comprometida, el TRABAJADOR no podrá reclamar la continuidad del vínculo laboral una vez expirado el plazo de vigencia del presente contrato.
20. El TRABAJADOR percibirá una remuneración por la jornada trabajada en la proporción que corresponda de la remuneración bruta mensual para la categoría convencional referida en la cláusula 3 de este contrato. Asimismo, el TRABAJADOR solicita percibir en dinero en CUENTA BANCARIA su haber correspondiente a los servicios prestados bajo este contrato, en un todo de acuerdo con lo normado por artículo 124, párrafo 3º, y artículo 129, párrafo 1º, Ley de contrato de trabajo Nº 20.744.
21. A los efectos extrajudiciales y judiciales derivados de este contrato, las Partes constituyen domicilio especial, respectivamente, en los domicilios consignados en el encabezamiento; y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo de la Ciudad de Córdoba en caso de controversia en la interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y cada uno recibe el suyo en la Ciudad de Córdoba, a los 29 dias del mes de octubre del 2021.

x Fabiola Rebollo

x DNI: 96075299

TDA SA

CUIT 33-70898967-9
Bv. Illía N° 266 3° Piso – B° Nueva Córdoba –Córdoba X5000ASP
Tel/Fax: (0351) 426-0607 – Rotativas – estudiotaier@gmail.com

Córdoba, 27 de enero de 2022

Por medio de la presente le preavisamos que su contrato de trabajo finaliza el 28/02/2022, de conformidad con el artículo 94, Ley de contrato de trabajo N° 20.744.

Fabiola Rebollo

FIRMA

Fabiola Rebollo 96075299

ACLARACION Y DNI